



## Resolución Directoral N° 0054-2018-SENACE-PE/DEAR

Lima, 04 de diciembre de 2018

**VISTOS:** (i) el Trámite N° 0192-2018 de fecha 09 de enero de 2018, que contiene la solicitud de evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Nuevo Depósito de Relaves N° 4 en la UEA María Teresa, presentada por Minera Colquisiri S.A.; y, (ii) el Informe N° 0278-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 30 de noviembre de 2018;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-99-EM, se estableció disposiciones destinadas a uniformizar procedimientos administrativos ante la Dirección General de Asuntos Ambientales, posteriormente modificado por el Decreto Supremo N° 041-2001-EM, en cuyo artículo 5, se dispuso que la Autoridad Ambiental otorgue un plazo máximo de 90 días para que el titular de la actividad pueda subsanar las observaciones formuladas a los estudios ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, se aprobó las disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada, en cuyo artículo 3, se estableció el plazo para que la Administración realice la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados en el sector Energía y Minas;

Que, mediante Ley N° 30230, se establecieron medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, en cuyo artículo 21, se estableció el plazo de 45 días hábiles para que las entidades del sector público emitan las respectivas opiniones vinculantes y no vinculantes, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MEM/DM, se aprobó las disposiciones específicas para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados del sector Energía y Minas, que tuvo por finalidad aprobar los Términos de Referencia Comunes para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental detallados e implementar la supervisión de la Autoridad Ambiental en la elaboración del referido estudio ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos; órgano de línea encargado de proseguir con el trámite de todos los proyectos referidos al subsector Minería, entre otros subsectores, que se encontraban a cargo de la Dirección de Certificación Ambiental, conforme se precisa en el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENADE/JEF y en concordancia con el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que señala que los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia del nuevo ROF continúan su trámite, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, como resultado de la evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Nuevo Depósito de Relaves N° 4 en la UEA María Teresa, presentada por Minera Colquisiri S.A., se emitió el Informe N° 0278-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 30 de noviembre de 2018, por medio del cual se concluye que dicha modificación cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales vigentes; por lo que, corresponde su aprobación;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 053-99-EM, (el Decreto Supremo N° 041-2001-EM), el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, la Ley N° 30230, la Resolución Ministerial N° 092-2014-MEM/DM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM y demás normas reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Nuevo Depósito de Relaves N° 4 en la UEA María Teresa, presentada por Minera Colquisiri S.A.; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0278-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 30 de noviembre de 2018, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Minera Colquisiri S.A., se encuentra obligada a cumplir con los términos y compromisos asumidos en la citada Modificación de Estudio de Impacto Ambiental; así como, con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, en el Informe N° 0278-2018-SENACE-PE/DEAR y en los documentos generados en el presente procedimiento administrativo.

**Artículo 3.-** En aplicación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, la georreferenciación del área que involucra la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Nuevo Depósito de Relaves N° 4 en la UEA María Teresa, es aquella que se indica en el Anexo 04 del Informe N° 0278-2018-SENACE-PE/DEAR.

**Artículo 4.-** La aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Nuevo Depósito de Relaves N° 4 en la UEA María Teresa, no autoriza el inicio de actividades, ni crea, reconoce, modifica o extingue derechos sobre terrenos superficiales donde se desarrollará el proyecto, ni constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo de la(s) modificación(es) planteada(s), según la normativa sobre la materia.

**Artículo 5.-** Minera Colquisiri S.A., debe incluir los aspectos aprobados en la citada Modificación en la próxima actualización y/o modificación del Plan de Cierre de Minas de la UEA María Teresa, a presentar ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 20 y/o 21 del Reglamento de Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

**Artículo 6.-** Notificar a Minera Colquisiri S.A., la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea – SEAL, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 7.-** Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y del expediente del procedimiento administrativo al Ministerio del Ambiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, para los fines de su competencia, para los fines de su competencia.

**Artículo 8.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la integra y sustenta a la Gerencia Regional de Energía y Minas Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Provincial y Distrital de Huaral, a la Municipalidad distrital de Chancay, a la Unidad Agropecuaria Jecuan, a la Asociación de viviendas La Macarena, al Asentamiento Humano Nueva Estrella, al Pueblo Joven Cerro Culebra, al Centro Poblado Quepepampa. así como a la Autoridad Nacional del Agua y al Ministerio de Agricultura, para conocimiento y fines de su competencia.

**Artículo 9.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



---

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
**Senace**